

normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y en 10 previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden TAS 2643/2003 citada, siempre que dichos programas se desarrollen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Los programas experimentales en materia de empleo que se subvencionen al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241 A.485.07 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2008, hasta el límite disponible de 140.168 euros.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la presente convocatoria se presentarán según el modelo oficial recogido en el anexo único de la orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, y serán presentadas en la sede de la misma, sita en la calle Álvaro de Bazán, n.º 14, 52006 Melilla. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo. El

órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.c) de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

a) Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, mujeres, entre otros. Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Grado de compromiso adquirido por la Entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Experiencia acreditada de la Entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos. Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en Programas Experimentales en materia de empleo anteriores en el ámbito territorial de esta convocatoria.

Este apartado se podrá valorar tanto positivamente como negativamente desde un mínimo de menos 7 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

d) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no considerándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención. Hasta un máximo de 4 puntos.

e) Carácter innovador del programa a desarrollar. Hasta un máximo de 7 puntos.

f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes, a la fecha de presentación de solicitudes. Hasta un máximo de 4 puntos.